



ACUERDO No. CSJVAA19-24
20 de marzo de 2019

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Roldanillo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura;

CONSIDERANDO:

El Consejo Superior de la Judicatura, "...En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial en ejercicio de las contenidas en el numeral 3º del artículo 257 de la Constitución Política, la sentencia C-286 del 2016 de la Corte Constitucional y el párrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; una vez conciliado el texto con las seccionales y de conformidad con lo dispuesto en la sesión del día 3 de agosto de 2016; expidió el **Acuerdo No. PSAA16-10561** Agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, el "... **Cierre** y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o **por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito..."

Que mediante Oficio DESAJCLO9-1943 del 19 de marzo de 2019, la doctora Clara Inés Ramírez Sierra, Directora Seccional de Administración Judicial, ha solicitado autorización para el cierre del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Roldanillo, para el día 21 de marzo de 2019, "lo anterior con el fin de realizar unas adecuaciones locativas dentro del Centro de Servicios".

Con base en las anteriores consideraciones,

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Roldanillo, por el día 21 de marzo de 2019, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2º: Como consecuencia del cierre del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Roldanillo, se interrumpirán los términos procesales.

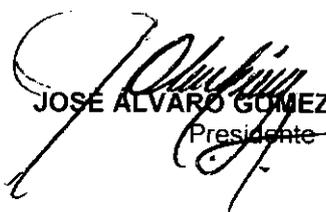
No obstante, el trámite de las acciones constitucionales y demás procesos a Despacho en cada uno de los Juzgados Penales, se desarrollará normalmente.

ARTICULO 3º: Enviar copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Roldanillo y a la Oficina de Servicios de Roldanillo, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4º: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cali – Valle del Cauca, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).


JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA
Presidente

JAGH/GIMC/FFH